



**ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2023-AL/MDP**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 12 de julio de 2023, en la Estación de pedido, respecto de la aprobación de la Ordenanza Municipal **“CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”**, ingresado por la regidora Lisset Carola Carrasco Huamán, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante el artículo IV de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante la Ley N°27972, Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9 numeral 8 señala que corresponde al Consejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, con fecha 24 de noviembre del 2015, se publicó en el Diario el Peruano, la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Grupo Familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; a través de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, mediante **Decreto Supremo N°009 – 2016 MIMP**, publicado el 27 de julio del 2016, se aprobó el **REGLAMENTO DE LA LEY N°30364**, establece que los gobiernos distritales, mediante una ordenanza, disponen la creación de la Instancia Distrital de Concertación; la cual compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

Que, mediante **Ley N°31439**, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” que modifica la Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con la finalidad de fortalecer las Instancias de Concertación, sean estas regionales, provinciales o distritales. En su artículo 39° establece que la Instancia Distrital de Concertación es un espacio de Articulación y Concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel distrital entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base. Tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma. Su composición, función y operatividad se determinan en el reglamento de la presente Ley. Es obligación del alcalde distrital crear, instalar, convocar y dirigir la instancia distrital de concertación en su jurisdicción.



Además, incorpora el artículo 39-A, donde menciona las obligaciones del gobernador regional, alcalde provincial o alcalde distrital siendo: a) Crear la instancia regional, provincial o distrital de concertación, dentro del plazo legal; b) Instalar la instancia regional, provincial o distrital de concertación, en el plazo legal establecido en su norma de creación; c) Convocar y conducir las sesiones de las instancias regional, provincial o distrital de concertación, en los plazos legales establecidos en su norma de creación. Y en la Segunda Disposición Complementaria Final menciona que se modifica el artículo 25° de la Ley N°29792, con el siguiente tenor: El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: "Por incumplir lo dispuesto en el artículo 39-A de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, debido al ejercicio de la presidencia de la instancia provincial o distrital de concertación, respectivamente".

Que, mediante **INFORME N°0348-2023-GBPV-SGDEIS/MDP**, de fecha 03 de Julio del 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, solicita la aprobación de la ordenanza de la **"CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"**, en virtud de los altos índices de Violencia Contra la Mujer en el Distrito de Pativilca, por lo que la instancia Distrital de Concertación permitirá la participación de autoridades, funcionarios y representantes de la sociedad civil organizada para dialogar sobre dicha realidad, elaborar propuestas de política y planes de acción.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N°4701-2023-MDP-GM** de fecha 04 de julio de 2023, la Gerencia Municipal solicita opinión legal para la APROBACIÓN de la ORDENANZA MUNICIPAL - "CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR".

Que, mediante el **INFORME N°0177-2023-MDP-SGAJ/OWMO**, de fecha 11 de julio de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA VIABLE la APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL - "CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR".

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N°067-2023-CM-MDP** de fecha 12 de julio del 2023, el Pleno de Concejo, después de algunas intervenciones y el debate pertinente e intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9°, 17° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el pleno del Concejo Distrital de Pativilca con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se decidió aprobar mediante Ordenanza Municipal la **"CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"**.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **unanmidad** y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE PATIVILCA**

**Artículo 1°.- APROBAR**, la **CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL DE PATIVILCA**, en el marco de la **Ley N°30364 – Ley para prevenir, sancionar y Erradicar La Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar**, que establece mecanismos, medidas y políticas integrantes de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a la mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

**Artículo 2°.** - ESTABLECER, para la presente Ordenanza Municipal lo estipulado expresamente en el siguiente extremo:

- La **INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL** tiene como misión gestionar procesos de concertación, participación y coordinación intersectorial e Intergubernamental para el desarrollo de procesos de formulación, implementación monitoreo y evaluación de las políticas públicas encargadas para combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, Ley N°30364 y su Reglamento.
- Los **REPRESENTANTES TITULARES DE LAS INSTANCIAS DE CONCERTACIÓN DISTRITAL** designan un Representante alterno para casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia de la Instancia Distrital de Concertación de la Región Lima Provincia, en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir del día siguiente de su instalación.
- La **INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL** se debe instalar en un plazo no mayor de treinta días (30) hábiles contados a partir de su publicación de la Ordenanza Distrital, siendo su naturaleza de carácter permanente.
- La **SECRETARÍA TÉCNICA** de la **Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Pativilca**, está a cargo de la **SUB GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**.

**Artículo 3°.** - DISPONER, que la **INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE PATIVILCA**, esté integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pativilca
2. Jueza de Paz
3. Policía Nacional del Perú cuya jurisdicción pertenece distrito de Pativilca.
4. Municipalidad delegada de Huayto
5. Ronda Campesina del distrito de Pativilca
6. Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana
7. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito
8. Comités del Programa del Vaso de Leche
9. Representantes de los Centros Educativos del Distrito
10. Representante del Centro de Salud
11. Representante de la Compañía de Bomberos
12. Representante del Programa Nacional Cuna Mas
13. Representantes de los Comedores Populares
14. Representante de la Iglesia Católica
15. Representante del Comité de Local de Transparencia y Control Ciudadana.

**Artículo 4°.** - DISPONER, que la **INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN** para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la del Distrito de Pativilca, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el **Plan de Desarrollo Concertado (PDC)**, en el **Plan Operativo Institucional (POI)**, y en el Presupuesto Participativo (**PP**); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las





*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.

3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno.

**Artículo 5°.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorgar el presupuesto necesario para la ejecución de la presente Ordenanza, en coordinación permanente con la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, que tiene la responsabilidad de la Secretaria Técnica.

**Artículo 6°.** - **FACULTESE**, al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

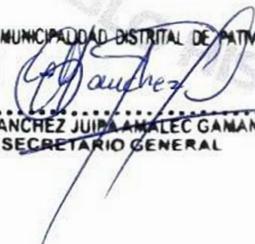
**Artículo 7°.** - **DISPONER**, la difusión y publicación de la presente Ordenanza, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Pativilca, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

**Artículo 8°.** - **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier disposición interna que se oponga a la presente ordenanza.

**Artículo 9°.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal que CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE PATIVILCA de la Municipalidad Distrital de Pativilca - 2023, en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pativilca [www.gob.pe/munipativilca](http://www.gob.pe/munipativilca) y en los canales informativos con que se cuenta en el Distrito de Pativilca.

Dado en la Casa Municipal, el día doce de julio del Dos Mil Veintitrés.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA  
ABG. SANCHEZ JUINA AMALEC GAMANIEL  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA  
Carlos Michel Torres Escobar  
ALCALDE